

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG) Y SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (SETRASS), COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA.

Nosotros: **WILMER JAVIER FERNANDEZ ALACHAN**, mayor de edad, hondureño, abogado y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI) No 0501-1992-12917, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social nombrado, mediante Acuerdo Ejecutivo número 168-2024 de fecha 05 de julio del año 2024, actuando en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, quien para efectos de este Convenio de colaboración se denominará “(SETRASS)” y **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha 28 de enero del año 2022, en lo sucesivo se le denominará la “**ENAG**”, ambos en pleno uso de nuestras facultades hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional como acuerdo de alianza estratégica, para alcanzar y cumplir con las metas operativas de ambas instituciones; el cual se registrá de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: *“El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”*



por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 inciso 5) de la Ley de Contratación del Estado establece que se excluye del ámbito de aplicación de la citada ley los contratos y negocios jurídicos de la Administración siguientes: “...5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí...”

CONSIDERNADO: Que La Ley General de la Administración Pública establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS), Tiene como su principal función lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de la política de empleo, inclusive de los discapacitados, el salario, la formación de mano de obra, la capacitación para el trabajo, el fomento de la educación obrera y de las relaciones obrero patronales, la migración laboral selectiva la coordinación con las instituciones de previsión y seguridad social, el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de sindicatos y demás organizaciones laborales, lo relativo a higiene y seguridad ocupacional, al manejo de procedimientos administrativos de solución de los conflictos individuales y colectivos de trabajo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que es un órgano desconcentrado, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al



sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo en el artículo 153 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, y en concordancia a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se les recuerda e instruye obligación que tienen todas las instituciones del gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado así como, los Programas adscritos de utilizar los servicios brindados por las siguientes empresas estatales donde estás tengan cobertura: HONDUCOR, ENAG, HONDUTEL, BANASUPRO y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA).

CONSIDERANDO: Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y unir esfuerzos para el logro de metas e impactos positivos.



POR TANTO

En el ejercicio de la representación que ostentamos y las facultades que la Ley nos confiere hemos convenido celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional como acuerdo de alianza estratégica, para alcanzar y cumplir con las metas operativas de ambas instituciones; el cual se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio de cooperación consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para apoyar el fortalecimiento institucional, elaborando una ruta de trabajo y condiciones del servicio de edición, de impresión y de publicación de las artes gráficas en general, que será proporcionado por la ENAG.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO: - Los objetivos específicos del presente Convenio son:

1. Conocer los compromisos y responsabilidades de cada Institución para fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional;
2. Crear las acciones orientadas a mejorar los servicios por parte de la **SETRASS**.
3. Colaborar con los servicios de impresión, reproducción y publicación y artes gráficas o cualquier otro que requiera la **SETRASS** del servicio de impresión de Artes Gráficas.

CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DE LA ENAG: - Realizar una exploración de precios del mercado, sobre los servicios y productos entregables por **ENAG**, mejorando los mismos a costo de la mejor cotización, ofreciendo un catálogo de productos y servicios a precios competitivos.

1. Realizar una exploración de precios del mercado, sobre los servicios y productos entregables por **ENAG**, mejorando los mismos a costo de la mejor cotización, ofreciendo un catálogo de productos y servicios a precios competitivos.
2. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo de la **SETRASS** y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades.
3. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma.
4. El tiempo de entrega será de 5 días hábiles con entregas parciales cuando así le sean solicitados. (Esto se define de conformidad al plan operativo de producción de los servicios requeridos).
5. Otorgar línea de crédito a solicitud de la **SETRASS**.
6. Proporcionar a la **SETRASS**, la creación de un usuario para que de manera digital la **ENAG** suministre todas las Gacetas digital publicada a partir de la firma del presente convenio.
7. **ENAG** deberá asegurarse que las publicaciones difundidas por el Diario oficial La Gaceta, se realicen dentro de los plazos establecidos por la Ley de Contratación



Pública, garantizando que los tiempos de convocatoria sean suficientes para que los proveedores interesados puedan presentar sus ofertas. Las publicaciones deben cumplir con los requisitos formales establecidos en las leyes de adquisiciones y Contratación del Estado.

8. ENAG deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos por SETRASS en el convenio, los cuales pueden incluir la calidad, eficiencia, tiempos de entrega y el cumplimiento de normas técnicas específicas. Esto se aplica especialmente si el servicio implica la producción de materiales gráficos, publicaciones o gestión de documentos.
9. ENAG debe garantizar que los productos o servicios que provea a SETRASS sean entregados puntualmente. Los plazos de entrega deben estar claramente definidos en el convenio y ENAG debe asegurar que los tiempos se cumplan estrictamente para evitar demoras o inconvenientes en la gestión de SETRASS.
10. ENAG deberá asegurarse de que los servicios o productos que entregue a SETRASS sean de alta calidad técnica, ya sea en términos de la impresión de materiales gráficos, producción de documentos, gestión de comunicaciones visuales, entre otros.
11. ENAG tiene la responsabilidad de gestionar y resolver cualquier incidencia o problema relacionado con el servicio que pueda surgir durante la ejecución del convenio. Esto incluye la corrección de errores, la entrega de material adicional o la solución de problemas técnicos de forma rápida y eficaz.
12. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.



CLÁUSULA CUARTA COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (SETRASS)-

1. Proveer a la **ENAG** las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas de la **SETRASS** en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación del arte.
2. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la **ENAG**, mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de cubrir el monto del pago total de los servicios, que consisten en papel seguridad, talonarios de requisición, talonarios de combustible, sobres de manila membretado, folders para caratulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, carpetas trifolios, manuales, boletas, formularios y cualquier otro servicio que la “**ENAG**” preste y que haya sido adquirido por parte de la **SETRASS**
3. Enviar a la **ENAG** las solicitudes de requisición de trabajo de acuerdo a las especificaciones y lineamientos acordados al tenor del presente convenio junto con documentación necesarios para la tramitación de procesos.
4. **SETRASS** tiene la responsabilidad de definir de manera **clara y precisa** las necesidades y expectativas para el servicio que **ENAG** deberá proveer, ya sea relacionado con la producción de materiales gráficos, publicaciones, capacitación o cualquier otro servicio relacionado con la transparencia o gestión pública. Este detalle debe incluir los **requisitos técnicos**, las **metas de calidad** y los **plazos** que **ENAG** debe cumplir.
5. **SETRASS** debe proporcionar a **ENAG** toda la **información y documentación** necesaria para la ejecución del servicio, de acuerdo con lo pactado en el convenio. Esto puede incluir datos, documentos, especificaciones técnicas, y acceso a cualquier recurso o plataforma que **ENAG** requiera para cumplir con su parte del acuerdo.
6. **SETRASS** debe revisar y aprobar los **productos entregados por ENAG**, como materiales gráficos, reportes, o cualquier otro tipo de trabajo realizado bajo el



convenio. Esto implica la evaluación de la calidad y la conformidad de los productos con los requisitos establecidos en el acuerdo.

7. Una de las principales obligaciones de SETRASS es cumplir con los pagos acordados en el convenio, de acuerdo con los términos de pago establecidos. SETRASS debe asegurarse de que los pagos se realicen en tiempo y forma, conforme a las entregas y el cumplimiento de los hitos acordados entre ambas partes. Lo anterior, se entenderá que es de conocimiento de ambas partes que los pagos se realizarán contra entrega de productos cuando los productos sean entregables.
8. Acordar planes operativos de producción, estableciendo fechas de entrega y recepción de entregables y servicios a través de medios documentales que permitan fortalecer la transparencia.



CLÁUSULA QUINTA COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Establecer, de manera conjunta, un Plan de actividades para dar visibilidad al presente Convenio y el trabajo enmarcado dentro del mismo.
2. Regir el actuar de ambas instituciones al tenor de las leyes y los principios de Transparencia, permitiendo cuando sea necesario el acceso de representantes de los entes de Auditorías tanto internas como externas.
3. Cuando sea necesario conformar equipos de trabajo para llevar a cabo gestiones de financiamiento, apoyo y colaboración, a nivel nacional de modo que dichos apoyos contribuyan a la ejecución del plan de trabajo enmarcado en el presente Convenio.
4. No divulgar a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.
5. Agilizar la obtención e intercambio de datos e información cuando sea solicitada.
6. Cada Institución a través de un oficio debe designar a una persona como enlace, mismo que será responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el

- presente Convenio, mismas que deberán efectuar las acciones necesarias para velar por el eficiente funcionamiento del Convenio.
7. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
 8. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA:- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción y finalizará el 31 de Diciembre del año 2025. Podrá ser renovado por la voluntad expresa de las partes y mediante la suscripción de un nuevo documento. Salvo terminación por escrito de cualquiera de los suscribientes del mismo, que deberá presentarse con treinta (30) días de antelación.

CLÁUSULA SÉPTIMA MODIFICACIONES: - El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes, en cualquier tiempo, debiendo constar por escrito a través de un Adendum.

CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo.

CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: - Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza,



interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este convenio, se resolverá por la vía diplomática, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el presente Convenio se resolverá de pleno derecho.

CLÁUSULA DECIMA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:- El presente convenio se tendrá por terminado por las siguientes causas: **a.** Por vencimiento del presente Convenio sin mediar solicitud de renovación por cualquiera de las partes; **b.** Mutuo consentimiento; **c.** Incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes suscriptoras; **d.** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del mismo; en este último deberá notificar la causal con un mes de anticipación., **e.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA NOTIFICACIONES:- Las partes dejan señalada, la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, así como cualquier comunicado o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada en las direcciones que a continuación se detallan:

SETRASS:

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Cuerpo Bajo B, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II. Tegucigalpa M.D.C. Honduras.

Teléfono: 2242-8070

E-mail: fernando_luna@trabajo.gob.hn

Atención a: Lic. Fernando Luna Gerente Administrativo

ENAG:

Empresa Nacional de Artes Gráficas

Dirección: Edificio de la ENAG, Colonia Miraflores, Boulevard Kuwait, contiguo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tegucigalpa, Honduras.

Teléfono: (504) 9412-1525

E-mail: cvasquez@enag.gob.hn

Atención a: Cristóbal Javier Vásquez Díaz

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS DEL CONVENIO: - Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otras los documentos siguientes:

1. El Convenio
2. Anexos (si hubiere).
3. Adendas (si hubiere)



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS: -Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio de Cooperación, se regirá y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la

información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto la “SETRASS” como la “ENAG” podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DIFUSIÓN: - La “SETRASS” y la “ENAG” se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PROTECCIÓN DE DATOS: -El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.



CLÁUSULA DECIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: - Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio de Cooperación y por un período de cinco (5) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio de Cooperación.



CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:-Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la **SETRASS** y **ENAG**, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la **SETRASS** y su contribución con **ENAG**.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: Las partes se comprometen a actuar con integridad, transparencia y conforme a las leyes y regulaciones aplicables en relación con la prevención de fraudes y actos de corrupción. Ninguna de las partes, ni sus empleados, directivos, agentes o subcontratistas, deberán ofrecer, solicitar, aceptar o realizar pagos, comisiones, sobornos o cualquier otro tipo de beneficios indebidos, tanto directa como indirectamente, a favor de cualquier individuo o entidad, con el fin de influir en decisiones o en el cumplimiento de obligaciones derivadas de este convenio. También, se comprometen a cumplir con todas las leyes, regulaciones y normas nacionales e internacionales que rigen la prevención de fraudes y actos de corrupción, así como las políticas y procedimientos

internos que puedan existir en cada entidad para evitar dichos actos. Asimismo, se comprometen también a notificar de inmediato a la otra parte cualquier hecho, conducta o sospecha de fraude, corrupción o mala praxis relacionada con la ejecución de este convenio. Cualquier irregularidad identificada será tratada de acuerdo con los procedimientos de investigación y sanción establecidos por ambas partes. SETRASS y ENAG se comprometen a permitir el acceso a la información y documentación relevante para la realización de auditorías o revisiones que tengan como objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta cláusula y las demás normativas aplicables. En caso de que cualquiera de las partes incurra en conductas fraudulentas o corruptas, la otra parte podrá rescindir este convenio de manera inmediata, sin perjuicio de las acciones legales y las sanciones correspondientes, por los daños ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: - Las partes manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con las cláusulas que conforman este Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), y La Secretaria de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS), como acuerdo de alianza estratégica, por medio de este acto, lo aceptamos en su totalidad y nos comprometemos a su fiel cumplimiento, firmando por duplicado para constancia.



En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de febrero el año dos mil veinticinco (2025)

POR ENAG:


EDIS ANTONIO MONCADA

Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas

POR LA SETRASS:


ABG WILMER JAVIER FERNÁNDEZ

Secretaria de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social

